



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 100/2013. FORMA A-34

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a diecisiete de septiembre de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Pedro Pérez Concepción, en su carácter de Síndico Procurador del Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional, Estado de Oaxaca, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número **053943**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a diecisiete de septiembre de dos mil trece.

Con el escrito y anexos de Pedro Pérez Concepción, en su carácter de Síndico Procurador del Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional, Estado de Oaxaca, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en **contra** del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como de otras autoridades de la entidad, en la que impugna lo siguiente:

“a) Los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que considere violados, son los artículos 14, 16 y 115 fracción I, II, IV incisos b) y c), así como también a la falta de observación y estricto cumplimiento a los artículos 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, debido a la retención de los recursos económicos públicos federales y estatales por concepto de participaciones municipales y de los diversos programas que legalmente le corresponden al Municipio que de manera arbitraria está realizando la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

b) La violación a la garantía de audiencia que establece la Constitución Federal, debido a que nunca se me notifico legalmente de alguna determinación de ninguna autoridad respecto de los actos impugnados, y mucho menos he sido oído y vencido en juicio previo en que se hubieren cumplido las formalidades esenciales del procedimiento.

La inconstitucionalidad de los artículos 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, mismos que a la letra dicen: (...)

c) El procedimiento, dictamen, resolución, acuerdo, orden o autorización verbal o escrita por medio del cual se ordena a la Secretaría de Finanzas del estado retener los enteros quincenales por concepto de participaciones y los enteros mensuales de las aportaciones federales que le corresponden al Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional, por el tiempo que resta el encargo de este H. Ayuntamiento que represento.”

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación de turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

